

 Alcaldía de Neiva	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	FOR-GDCO-04	
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	

AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA
SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. MNSMIASAMOP0042-2026

En cumplimiento de lo establecido en el art. Artículo 2.2.1.1.2.1 del Decreto 1082 de 2015, el MUNICIPIO DE NEIVA, procede a realizar la siguiente convocatoria Pública, en los siguientes términos:

LUGAR CONSULTA DOCUMENTOS	DE DE	El proyecto de pliego de condiciones se publicará en el portal de contratación definido por la Nación, www.colombiacompra.gov.co , (SECOPII) y pagina web de la alcaldía de Neiva www.alcaldianeiva.gov.co donde podrá ser consultado por los interesados.						
OBSERVACIONES		Dentro del término y horario establecido en el cronograma, los interesados pueden presentar las observaciones que consideren pertinentes al proyecto de pliego de condiciones, indicando con precisión el capítulo y numeral motivo de observación, las cuales pueden ser únicamente en la plataforma transaccional SECOP II de acuerdo al manual establecido.						
CORRESPONDENCIA		Toda la correspondencia que se genere con ocasión del presente proceso deberá ser radicada en la plataforma transaccional SECOP II como mensaje, observación o propuesta dependiendo del estado del proceso.						
OBJETO CONTRATAR	A	REALIZAR LAS ADECUACIONES Y OBRAS DE MEJORAMIENTO DE LAS INFRAESTRUCTURAS DE LOS CENTROS DE DESARROLLO INFANTIL BOSQUES DE SAN LUIS Y ORO NEGRO DEL MUNICIPIO DE NEIVA, INCLUYENDO LA INDEPENDIZACIÓN DEL SERVICIO DE ENERGÍA DEL CDI SONRISAS DE COLORES						
MODALIDAD SELECCIÓN	DE	SELECCIÓN ABREVIADA MENOR CUANTÍA						
PLAZO EJECUCION	DE	Un (01) mes y quince (15) días, contados a partir del acta iniciación del contrato, en todo caso sin superar la presente vigencia fiscal						
FECHA APROXIMADA PARA PRESENTAR OFERTA	LIMITE PARA	Octubre 08 de 2026						
LUGAR PARA PRESENTAR OFERTA	PARA	Plataforma transaccional SECOP II						
FORMA PRESENTACION DE OFERTA	DE DE	De acuerdo a lo establecido en el pliego de condiciones						
PRESUPUESTO OFICIAL Y DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	Y	El presupuesto oficial para la presente contratación es de CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$121.565.308,00 MCTE), incluido los costos y gastos directos e indirectos a que haya lugar., incluidos los costos directos, costos indirectos y gastos a que haya lugar. <table border="1"> <thead> <tr> <th>RUBRO</th><th>RECURSO</th><th>No. CDP</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>2.3.2.02.02.009</td><td>1532-1.3.3.7.03 R.B. SEG-ASIGNACION -ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA</td><td>2026.CEN.01.003851</td></tr> </tbody> </table>	RUBRO	RECURSO	No. CDP	2.3.2.02.02.009	1532-1.3.3.7.03 R.B. SEG-ASIGNACION -ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	2026.CEN.01.003851
RUBRO	RECURSO	No. CDP						
2.3.2.02.02.009	1532-1.3.3.7.03 R.B. SEG-ASIGNACION -ATENCION INTEGRAL A LA PRIMERA INFANCIA	2026.CEN.01.003851						
ACUERDO TRATADO INTERNACIONAL	O	APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO Para la presente definición, se requiere observar el Manual para el manejo de						



Alcaldía de
Neiva

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

FOR-GDCO-04

Versión: 03

Vigente desde:
Enero 11 del 2023



APLICABLE

los Acuerdos Comerciales en procesos de contratación expedida por Colombia Compra Eficiente. A continuación, se presenta la relación de países con los cuales nuestro país tiene suscritos Acuerdos Comerciales. En la primera columna esta la lista de los países con los cuales Colombia tiene Acuerdos Comerciales vigentes. En la segunda columna la Entidad Estatal debe indicar si el Proceso de Contratación está o no incluida en el Acuerdo Comercial correspondiente (Regla 1). En la tercera columna la Entidad Estatal debe indicar si el presupuesto estimado del proceso de Contratación es superior al valor a partir del cual el acuerdo comercial es aplicable (Regla 2). En la cuarta columna la Entidad Estatal debe indicar si el proceso de Contratación es objeto de una excepción para la aplicación del Acuerdo Comercial (Regla 3). En la quinta columna la Entidad Estatal debe indicar si el Acuerdo Comercial es o no aplicable al proceso de Contratación.

Acuerdo Comercial		Entidad Estatal incluida	Umbral	Excepción aplicable	Proceso de Contratación cubierto
Alianza Pacífico	Chile	SI	\$5.000.000 DEG	-	SI
	México	NO	-	-	NO
	Perú	SI	\$5.000.000 DEG	-	SI
Canadá		NO	-	-	NO
Chile		SI	\$5.000.000 DEG	33	NO
Corea		NO	-	-	NO
Costa Rica		SI	\$5.000.000 DEG	-	SI
Estados Unidos		NO	-	-	NO
Estados AELC		SI	\$5.000.000 DEG	33	NO
México		NO	-	-	NO
Triángulo Norte	El Salvador	NO	-	-	NO
	Guatemala	SI	\$5.000.000 DEG	-	SI
	Honduras	NO	-	-	NO
Unión Europea		SI	\$5.000.000 DEG	-	NO

CONVOCATORIA MIPYMES

A

El presente proceso de selección NO es susceptible de ser limitado Mipyme, dado que no es superior a US\$125.000, de acuerdo al artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021 que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual dicta lo siguiente:

“Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren los siguientes requisitos:



Alcaldía de
Neiva

PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES

FOR-GDCO-04

Versión: 03

Vigente desde:
Enero 11 del 2023



1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

Artículo 2.2.1.2.4.2.4. Acreditación de requisitos para participar en convocatorias limitadas. La Mipyme colombianas deben acreditar que tiene el tamaño empresarial establecido por la ley de la siguiente manera:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes **aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y**

 Alcaldía de Neiva	PLIEGO DE CONDICIONES GENERALES	FOR-GDCO-04	 modelo integrado de planeación y gestión
		Versión: 03	
		Vigente desde: Enero 11 del 2023	
	<i>representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.</i>		
	<i>Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.</i>		
	<i>Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas."</i>		
	Con base en lo expuesto y en atención a que el presupuesto de este proceso de selección abreviada Menor Cuantía corresponde a CIENTO VEINTIUN MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$121.565.308,00 MCTE) , en consecuencia, la presente convocatoria SI es susceptible de limitar a Mipyme.		
SINTESIS DE CONDICIONES PARA PARTICIPAR	Los requisitos habilitantes Jurídico, Técnico y financiero se encuentran estipulados en el pliego de condiciones del presente proceso, el cual está publicado en el SECOP II.		
PRE-CALIFICACION	No aplica		
CRONOLOGIA DEL PROCESO	Conforme a lo establecido en el SECOP II		

Neiva – Huila, septiembre de dos mil veintiséis (2026).


MARIA ANGELICA DUARTE RIVAS
 Jefe Oficina de Contratación

Proyectó y Visto Bueno:


PAOLA COLORADO MOYA
 Abogada CPC SERVICES SAS
 Asesoría Jurídica Externa – O.C.